

LO FUNDAMENTAL

Obtener una Orden de Protección **en el Estado de Nueva York**

HERJUSTICE.ORG

RECONOCIMIENTOS

La Cross-Borough Collaboration [Colaboración entre Distritos] ("CBC") se originó como un Proyecto mutual del Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project [Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de Abogados de Brooklyn] y Her Justice (anteriormente conocido como InMotion). Lanzada originalmente en 2002, la meta del CBC era y sigue siendo la diseminación de folletos de información claros y concisos para el público en general sobre varios temas legales comunes. Conocido también como la serie "The Basics" / "Lo Fundamental", estos folletos han sido actualizados periódicamente por Her Justice y siguen siendo distribuidos regularmente a nuestros clientes. Agradecemos al Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project por su participación inicial en este Provecto importante. Her Justice agradece v reconoce a Leila F. Bose, Traductora & Coordinadora de los Servicios de Traducción del bufete Cravath, Swaine & Moore LLP por su muy generosa donación en especie de la traducción al español de los folletos The Basics/Lo Fundamental.

FUENTES CONSULTADOS

La Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project y Her Justice agradecen a las agencias y organizaciones siguientes por contribuir generosamente materiales escritos y consejo para ayudar en la preparación de los folletos que forman parte de la serie LO FUNDAMENTAL [THE BASICS].

AGENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, EL ESTADO Y LA NACIÓN

Administration for Children's Services, Parents' & Children's Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy New, Public Advocate's Office

New York City Department of Health

New York State Department of Social Services

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State Office of Children's Issues

ORGANIZACIONES

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc.

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered Women's Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women's Prison Association

Obtener la Pensión Alimenticia en el Estado de Nueva York

Obtener una Orden de Protección en el Estado de Nueva York

La Custodia y las Visitas en el Estado de Nueva York

Obtener un Divorcio en el Estado de Nueva York

Obtener la Manutención Conyugal en el Estado de Nueva York

Contactarnos para obtener una copia de los otros folletos en esta serie:

100 Broadway, 10th Floor New York, NY 10005

Tel 212.695.3800 | Fax 212.695.9519

HERJUSTICE.ORG



Este folleto le indicará como obtener una orden de protección. Si Ud. se preocupa si es una buena idea tratar de obtener una orden de protección, puede contactar a una organización de la violencia doméstica para consejo y ayuda. Consejeros y abogados en esas organizaciones pueden ayudarle a planear como proteger a su propia seguridad y a la seguridad de sus hijos.

QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si alguien con quien Ud. tiene una relación cercana (su pareja íntima o un miembro de su familia) le está abusando a Ud. y/o a su(s) hijo(s), Ud. puede ir al Tribunal para pedir la protección legal. Si lo hace, Ud. estará pidiendo a un Juez darle una orden de protección.



UNA ORDEN DE PROTECCIÓN ES UNA ORDEN DEL TRIBUNAL QUE DICE A SU ABUSADOR QUE PARE DE ABUSARLE. TAMBIÉN PUEDE DECIR A SU ABUSADOR QUE PARE DE ABUSAR A SU(S) HIJO(S). LA ORDEN INDICA AL ABUSADOR EN DETALLE LO QUE DEBE HACER Y LO QUE NO DEBE HACER.

Una orden de protección no puede garantizar su seguridad. Pero si su abusador incumple (no obedece) a la orden, aquí están algunas de las cosas que pueden occurrir para ayudarle estar más segura:

- Su abusador puede estar detenido y puesto en la cárcel.
- Su abusador puede estar acusado de un crimen más serio. Esto quiere decir que va a la cárcel o a la prisión por más tiempo.
- Su abusador puede tenerle quitadas las armas en su posesión.
- Si Uds. estaban viviendo juntos y Ud. ha dejado la casa, la policía le acompañará para recuperar sus posesiones de donde estaba viviendo.
- Si su abusador le acecha o le está acosando en el trabajo, puede llamar a la policía para protegerle en el trabajo.
- Ud. puede obtener otra orden de protección que dura por más tiempo y/o restringe aún más a sus acciones abusivas.

¿CÓMO OBTENGO A UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Ud. puede obtener una orden de protección del Tribunal de la Familia o del Tribunal Penal. De hecho, puede obtenerla de ambos el Tribunal de la Familia y el Tribunal Penal al mismo tiempo. Si Ud. se está divorciando de su esposo, puede obtenerla como parte de su caso de divorcio en el Tribunal Supremo.

Ud. puede ir al Tribunal de la Familia si la persona del cual Ud. necesita la protección es:

- Su esposo o su ex-esposo.
- Miembros de su hogar.
- El padre de su(s) hijo(s), aún si nunca estaban casados.
- Relacionado a Ud. por sangre, matrimonio u adopción (por ejemplo, su padre, hijo, tío o primo).
- Alguien con quien Ud. tiene una "relación íntima", incluso si no está relacionado con esa persona.



UD. PUEDE TENER UNA "RELACIÓN ÍNTIMA" CON UNA PERSONA SI ESTÁ EN UNA RELACIÓN CERCANA (NORMALMENTE SEXUAL). PUEDEN ESTAR CASADOS, VIVIENDO JUNTOS PERO NO CASADOS (PAREJAS DOMÉSTICOS) O SALIENDO JUNTOS PERO NO VIVIENDO JUNTOS.

Si Ud. va al Tribunal de la Familia, no tiene que demostrar al Tribunal que su abusador fue detenido. Si Ud. u otra persona llama a la policía cuando su abusador ha sido violento hacia Ud. y fue arrestado por cargas criminals, el caso normalmente irá al Tribunal Penal. Pero aún si el abusador fue arrestado y aún si Ud. obtiene una orden de protección del Tribunal Penal, todavía puede solicitar (peticionar) para una orden de protección en el Tribunal de la Familia.

Si Ud. desea información sobre como obtener una orden de protección del Tribunal Supremo como parte de un caso de divorcio, lo puede encontrar en el folleto de Divorcio de la Serie Lo Fundamental.

¿QUÉ PASA SI VOY AL TRIBUNAL DE LA FAMILIA PARA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Ud. debe ir a la sala de peticiones del Tribunal de la Familia y decir que Ud. desea una orden de protección. Ellos le pedirán registrarse y esperar hasta que llaman su nombre.

Ud. recibirá un formulario para completar mientras que espera. Este formulario le pide indicar información sobre su caso (por ejemplo, el abuso más serio y el abuso más reciente que Ud. ha sufrido). El formulario le ayudará organizar a sus pensamientos y ayudará al secretario del tribunal que va escribir a máquina su petición.

Cuando llaman a su nombre, Ud. se reunirá con un secretario del tribunal que va escribir a máquina su petición.

La petición es muy importante. Es lo que el Juez estudiará antes de decidir si le va dar la orden de protección.



CUANDO UD. PIDE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN DEL TRIBUNAL DE LA FAMILIA, UD. ESTARÁ DESIGNADA LA PETICIONARIA.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE INCLUIRSE EN MI PETICIÓN?

Porque la decision del Juez se basará en la información en su petición, Ud. debe dar al secretario todas las detalles que puede.

Ud. debe informarle al secretario si su abusador:

- Le ha abusado físicamente a Ud. (por ejemplo, le ha abofeatado, empujado o atragantado) o a sus hijos.
- Le ha amenazado hacer daño a Ud., a sus hijos, o a cualquier otra persona que le importa a Ud., u a secuestrar a sus hijos.
- Ha amenazado a hacer daño a, o ha hecho daño a, un "animal de compañía"/ mascota.
- Ha hecho a Ud. tener relaciones con êl o con alguna otra persona en contra de su voluntad.

- Le ha lesionado a Ud. a un punto de tener que ir al hospital o al mêdico.
- Le ha amenazado a Ud. reportarle por abusar o descuidar a sus hijos.
- Le ha amenazado a Ud. con un arma (por ejemplo, una pistola o un cuchillo) y de ser así, donde lo guarda.
- Ha tirado cosas o ha roto cosas durante una discusión.
- Ha usado alcohol o drogas.
- Tiene una historia de enfermedad mental.
- Ha sido sentenciado por algun crimen o ha sido detenido por haberle hecho daño a Ud. o tiene una orden de protección del Tribunal Penal en su contra.
- Ha violado o desobedecido a una orden de protección en el pasado.
- A sabidas se ha presentado como otra persona para ganar algo y causarle a Ud. sufrir una pêrdida financiera.
- Le ha forzado a hacer algo que Ud. tiene un derecho legal de no hacer por utilizar amenazas de violencia física, daño a la propiedad, chantaje, etc. para permitir al abusador acceso a sus finanzas.
- Ha robado a Ud. bienes con valor superior a los \$3,000.
- Ha robado a Ud. bienes con valor superior a los \$1,000.
- Ha robado algun bien como una tarjeta de dêbito o de crêdito, acta pública, arma de fuego, vehículo de motor, etc.
- Le ha forzado o amenazado de renunciar a sus bienes sin importar su valor.

Normalmente, es mejor informarle al secretario de la primera vez y de las ocasiones más recientes que le han abusado, además de lo peor o lo más grave que el abusador le ha hecho.

Las instancias de abuso que Ud. indica en su petición no tienen que haber occurrido inmediatamente antes de presentar su petición o al mismo tiempo de presentar su petición —puede indicar la historia del abuso.

Alguna vez la gente se siente incómoda de hablar del abuso. Acuêrdese de lo que le ha pasado no es su culpa – y que Ud. no está sola. Miliones de personas están abusadas por sus parejeas íntimas o miembros de su familia cada año. No hay ninguna razón de sentirse incómoda u avergonzada cuando da esta información importante al secretario o a cualquier otra persona.

¿CUÁLES PROTECCIONES DEBO PEDIRLE AL JUEZ?

Su petición indica al Juez las protecciones que Ud. necesita y desea. Ud. puede pedir al Juez ordenar cualquiera de estas cosas:

- Su abusador no debe hacer daño o amenazarle a Ud. o a sus hijos.
- Su abusador debe quedarse aparte de Ud., su casa, su trabajo, su escuela, la escuela de los hijos, la guardería de los hijos y/o cualquier otro lugar donde Ud. va con frecuencia.
- Su abusador debe quedarse aparte de su(s) hijo(s), la escuela de su(s) hijo(s),, la guardería de los hijos o cualquier persona que cuida a los hijos, o cualquier otro lugar especifixado.
- Su abusador debe dejar al apartamento donde viven juntos (aún si su nombre no está en el contrato de alquiler).
- Su abusador debe pagar pension alimenticia temporal.
- Su abusador no puede interferir con el cuidado y la custodia de su(s) hijo(s).
- El permiso de cargar un arma de su abusador está revocado debe entregar cualquier arma en su posesión.
- Ud. puede volver a la casa con la protección de la policía para recoger a sus cosas si Ud. decide mudarse.
- Su abusador debe pagarle por los gastos incurridos a causa del abuso (por ejemplo, facturas mêdicas o de la sala de emergencia o reparaciones del coche, si lo ha dañado). Esto se llama la "restitución.
- Su abusador no puede dañar o matar a su mascota ("animal de compañía").
- Que su dirección se mantenga confidencial (por ejemplo, si Ud. ha dejado la casa donde residían ambos y ahora Ud. reside en un refugio o con un miembro de familia/amiga y no quiere que sepa el abusador donde Ud. y su(s) hijo(s) residen actualmente).
- Si su dirección se mantenga confidencial, el Tribunal permitirá al secretario del Tribunal o otra persona, no involucrado en su caso, recibir cualquier documento para Ud. y reenviar esos documentos a su dirección confidencial.
- A su abusador se le puede requerir devolver sus documentos o "documentos de identificación" como su pasaporte, papeles de inmigración, tarjeta de seguridad social, tarjeta de beneficios o seguro, etc.

El enfoque principal del Tribunal de la Familia es asegurar la seguridad de Ud. y su(s) hijo(s0. Hacer a su abusador pagar para cosas no es el enfoque principal del Tribunal de la Familia.

¿DEBO LEER LA PETICIÓN PARA VER LO QUE DICE?

Si. Cuando el secretario ha terminado de escribir a máquina la petición, el secretario debe darsela para leer. So no lo hace, pide verla para poder leerla. Dar lectura de la petición le ayudará en determinar si ha olvidado algo y le ayudará asegurarse que el secretario ha comprendido todo lo que Ud. ha dicho.

Si desea añadir algo o si nota algun error, pide al secretario hacer los cambios. Ud. estarárequerido firmar su petición y declarar que la información que incluya es correcta. No permite que el secretario le apresure. **Toma el tiempo que necesita para asegurarse que su petición es correcta antes de firmarla.**

¿CUÁNDO VERRÉA UN JUEZ?

Cuando su petición está completada, el secretario le enviará a una sala del tribunal llamado el intake part [la parte de admisión]. Aquí está donde el juez leerá a su petición y le hará prequntas sobre lo que Ud. ha dicho.

Cuando llegue a la parte de admisión, debe estar preparada para esperar. Muchas otras personas también estarán pidiendo al Juez darles ordenes de protección u otra clase de orden ese día. Esté preparada para quedarse todo el día. Traiga algo que hacer, por ejemplo algo para leer. No traiga a su(s) hijo(s) al tribunal a no ser que no tiene otra alternativa.

¿QUE DEBO HACER CUANDO EL JUEZ ME VE?

Después que el Juez lee a su petición, es probable que le hará algunas preguntas. Trata de no dejar que le asuste. La manera de contar al Juez su historia es muy importante.

Acuérdese que el Juez tiene muchos casos de tratar en un día. Si el Juez le parece apresurado o hasta descortés, trata de no tomarlo personalmente. No quiere decir que su caso no es importante. Solamente quiere decir que el Juez desea llegar pronto a la información que necesita para hacer una decision sobre su caso. El Juez probablemente le hará preguntas directas y puede interrumpir a sus respuestas, si le está dando más información de lo que el Juez necesita.

Aquí hay algunas reconemdaciones:

- Espere hasta que el Juez le invita hablar. No comienza a contar su historia tan pronto que entra en la sala.
- Hable y conteste a las preguntas con tanta calma y claridad que puede.
- Llame al Juez, "Judge" ["Juez"}o "Your Honor," ["Su Señoría"] y mire directamente al Juez cuando habla.
- No interrumpa al Juez. Si el Juez le interrumpa a Ud. cuando está en medio de una frase, pare de hablar inmediatamente.
- Si no sabe o no puede recordar la respuesta a una pregunta, no trate de inventar algo. Diga solamente "No sé" o "No puedo recordar".
- Si no oye o no comprende a una pregunta, no lo conteste. Diga, "Lo siento, puede repetirlo?" o "Lo siento, no comprendo la pregunta"

Su aspect también es importante. Vístese tan correctamente que pueda. Use ropa que usaría para trabajar en una oficina, si le es posible. No se preocupe si no les es posible. No masque chicle y no traiga comida o bebida dentro de la sala del tribunal consigo. No use un sombrero dentro de la sala (a no ser que tiene un propósito religioso).

¿QUÉ ES UNA ORDEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL?

El día que Ud. va al tribunal para una orden de protexxión, si el Juez decide que la necesita, el Juez emitirá una orden de protexxión temporal. Ud. debe esperar para recoger una copia de su orden de protexxión temporal y otros papeles del secretario después que el Juez le ve.

Esa orden durará solamente un corto periodo de tiempo. No comenzará hasta que se entrega una copia de la orden a su abusador y terminará en la fecha que ambos Ud. y su abusador deben de regresar al tribunal.

En la fecha de regreso, si su abusador se presenta en el tribunal, esta serásu primera oportunidad para defenderse en el tribunal en contra de lo que Ud. ha dicho. Ud. también debe regresar al tribunal en la fecha de regreso. Si Ud. no lo hace, su orden temporal ya no tendrá aplicación.



LA FECHA DE REGRESO
EN UNA ORDEN DE
PROTECCIÓN TEMPORAL
ES LA FECHA CUANDO UD.
Y SU ABUSADOR DEBEN
REGRESAR (VOLVER) AL
TRIBUNAL

¿PUEDO OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL EN LA NOCHE O DURANTE EL FIN DE SEMANA?

Las horas normales del Tribunal de la Familia son los días laborables desde las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Ninguno de los Tribunales en los cinco condados tiene horas extendidas. Sin embargo, los Tribunales de la Familia en los cinco condados de la Cuidad de Nueva York tienen las horas específicas siguientes:

Bronx (Condado del Bronx)

Las puertas se abren para el público a las 8:30am. La presentación de peticiones puede comenzar a esa hora. El Tribunal no especifica una hora a la cual cesa de aceptar peticiones para presentarlas. Las puertas se cierran al público a las 4:45pm.

Brooklyn (Condado de Kings)

Las puertas se abren para el público a las 8:30am. La presentación de peticiones puede comenzar a esa hora. No se aceptan peticiones para presentarse después de las 1:00pm. Las puertas se cierran al público a las 5:00pm.

Manhattan (Condado de Nueva York)

Las puertas se abren para el público a las 8:30am. La presentación de peticiones puede comenzar a esa hora. No se aceptan peticiones para presentarse después de las 3:30pm. Las puertas se cierran al público a las 5:00pm.

Queens (Condado de Queens)

Las puertas se abren para el público a las 8:30am. La presentación de peticiones puede comenzar a esa hora. No se aceptan peticiones para presentarse después de las 3:00pm. Las puertas se cierran al público a las 4:30pm.

Staten Island (Condado de Richmond)

Las puertas se abren para el público a las 8:30am. La presentación de peticiones puede comenzar a esa hora. El Tribunal no especifica una hora a la cual cesa de aceptar peticiones para presentarlas, pero sugiere hacerlo antes de las 1:00pm. Las puertas se cierran al público a las 4:45pm.

Y acuérdese, si Ud. se siente en peligro, siempre puede llamar a la policía.

¿CÓMO SABRÁ MI ABUSADOR DE LA ORDEN TEMPORAL?

Es asunto suyo asegurarse de que su abusador sabe que Ud. ha ido al tribunal para obtener una orden de protección en su contra. Ud. lo hace por hacer que alguien le entregue una copia de los papeles del Tribunal de la Familia. El Tribunal le dará a Ud. copias de los papeles que Ud. debe hacer entregar a su abusador.



CUANDO SE ENTREGA PAPELES DEL TRIBUNAL A SU ABUSADOR, ESTO SE LLAMA TRASLADARLE LOS PAPELES.

Asegúrese que Ud. también recibe copias de estos documentos del Tribunal.

De acuerdo a la ley, su abusador no tiene que obedecer a la orden hasta que se le traslada los papeles.

¿CUÁL ES LA MANERA CORRECTA DE HACER TRASLADAR LOS PA-

La persona que hace el traslado de los papeles debe entregarselos personalmente a su abusador. Los papeles no se pueden enviar por correo o dejarse en la puerta o con otra persona con quien su abusador vive o trabaja.

Ud. no puede ser la persona que hace el traslado a su abusador. Pero Ud. si puede ser la persona que elige la persona que hace el translado, siempre que esta persona sea mayor de los 18 años. Esa persona puede ser un amigo o un familiar, o puede ser un portador de citaciones que Ud. paga para hacer esto.

Si Ud. teme que su abusador puede ponerse violento cuando recibe el traslado, Ud. puede elegir que la policía hace el traslado. Lleva los papeles al precinto de la policía donde vive o trabaja su abusador y pide que un oficial de la policía haga el traslado a su abusador.

Su abusador puede tratar de evitar el traslado. Si Ud. está contando en la policía para hacer el traslado, debe contactar al precinto para estar informada. Si encuentran dificultades en encontrar a su abusador, toma apuntes de cada intento de hacer el traslado, y lo que ocurrió.

¿CUÁLES PAPELES DEBEN TRASLADARSE A MI ABUSADOR?

El abusador debe recibir copias de:

- Su petición.
- La orden de protección temporal.
- Una citación para presentarse.

Cuando recibe estos papeles, su abusador entonces sabra lo que el Juez le ha ordenado hacer y no hacer. Y la citación para presentarse le indicará a su abusador la fecha para ir al tribunal para contestar (responder a) lo que Ud. ha dicho. Asegúrese de que Ud. también recibe copias de estos documentos del Tribunal para sus archivos.



EN EL TRIBUNAL
DE LA FAMILIA, A
SU ABUSADOR SE
LE LLAMARÁ EL
RESPONDENTE, PORQUE
TIENE LA OPORTUNIDAD
DE RESPONDER A LAS
ACUSACIONES QUE
UD. HA HECHO EN SU
CONTRA.

¿CÓMO PRESENTO PRUEBA DE QUE SE LE HA HECHO TRASLADO A MI ABUSADOR?

Una vez que se le hecho traslado de una copia de los papeles a su abusador, cualquier persona que hace el traslado, si no es un oficial de la policía, debe completar una declaración jurada del traslado y entregarsela a Ud.

Si la persona que hace el traslado es un oficial de la policía, ese oficial debe darle a Ud. una declaración de entrega personal en vez de una declaración jurada del traslado. Ese documento deber ser firmado por el oficial, pero no tiene que firmarse en la presencia de un notario público. Cuando Ud. recibe esta declaracón del oficial, asegúrese que está firmado

UNA DECLARACIÓN
JURADA DE TRASLADO
ES UNA DECLARACIÓN
JURADA (FIRMADA EN
LA PRESENCIA DE UN
NOTARIO PÚBLICO) POR
LA PERSONA QUE SE LE
ENTREGÓ A SU ABUSADOR
LOS DOCUMENTOS QUE
INDICA CUANDO, DONDE Y
COMO ESA PERSONA HIZO
ENTREGA DE LOS PAPELES

Cuando Ud. vuelve al tribunal en la fecha de regreso, Ud. debe entrear al Tribunal o una declaración jurada del traslado o una declaración de entrega personal.

Si Ud. no traiga alguno de estos documentos, se puede desestimar su caso.

¿QUÉ PASA CUANDO VUELVO AL TRIBUNAL EN LA FECHA DE REGRESO?



SI UD. PIDE CAMBIAR LA FECHA DEL REGRESO, UD. ESTARÁ PIDIENDO UNA CONTINUACIÓN O UN APLAZAMIENTO. Esto es el momento en que el Juez decide si le dará o no una orden de protexxión permanente. Asegúrese de aparecer.

Si algo sucede y Ud. necesita cambiar la fecha de su audiencia, llame al secretario del Tribunal immediatamente y explicar la razón. Necesitará pedir otra fecha.

En su fecha de regreso, es una buena idea llegar temprano. Aún si a su abusador no se le ha hecho el traslado, Ud. debe volver al tribunal en el día fijado por el Juez.

Si a su abusador nunca se han trasladado los papeles del tribunal, Ud. tendrá una oportunidad de explicar por qué. Si existe una buena razón, es posible que el Juez le dé más tiempo para hacer el traslado. Si Ud. puede, debe dar al Juez una declaración jurada o declaración de traslado intentado.



UNA DECLARACIÓN DE
TRASLADO INTENTADO
ES UNA DECLARACIÓN
JURADA (FIRMADA EN
LA PRESENCIA DE UN
NOTARIO PÚBLICO) QUE
DESCRIBE TODOS LAS
VECES Y LUGARES QUE LA
PERSONA INTENTÓ PERO
NO PUDO ENTREGAR LOS
PAPELES AL RESPONDENTE.

¿QUÉ DEBO TRAER AL TRIBUNAL EN LA FECHA DE REGRESO?

Asegúrese de traer consigo estas cosas y/o personas:

- Una declaración jurada del traslado, una declaración de entrega personal o una declaración de traslado intentado.
- Cualquier evidencia física que Ud. tiene del abuso (por ejemplo, fotos de las lesiones físicas, informes de la policía, archivos del hospital o cartas amenazantes).
- Cualquier adulto(s) que es testigo de su abuso y que está dispuesto contarle al Juez lo que ha visto o ha escuchado.

Asegúrese de hacer una fotocopia de todo papel que Ud. trae al tribunal. Guarde estas copias para sus propios archivos.

¿CÓMO SABER DONDE IR?

Al llegar al tribunal, diga al secretario o a un oficial del tribunal el nombre del Juez que desea ver. Si no sabe el nombre del Juez, pero sabe la parte, un secretario o un oficial del tribunal le puede indicar donde queda esa parte. Además, en la mayoría de los palacios de justicia, en el primer piso, están publicados los calendarios del tribunal para el día. Ud. puede buscar su nombre y la información de la sala del tribunal en los calendarios del tribunal publicados.



LA PARTE ES OTRO NOMBRE PARA LA SALA DEL TRIBUNAL.

El secretario o un oficial del tribunal le puede indicar como llegar a la sala del tribunal de ese Juez. Ud. verrá a un oficial del tribunal de pie al frente de la sala. Diga al oficial del tribunal que Ud. está presente para su caso y haga lo que el oficial le diga.

Lo más probable es que Ud. tendrá que esperar. Si Ud. está preocupada de estar en la sala de espera con su abusador, vaya a la sala de espera Safe Horizon en el tribunal. Safe Horizon es una organización de servicios sociales. Tienen aconsejadores sobre la violencia doméstica entre su personal y una sala de espera segura en todo edificio del Tribunal de la Familia de la Cuidad de Nueva York. No permitirán la entrada de su abusador a esta sala.

¿QUE PASA SI MI ABUSADOR NO SE PRESENTA?

Si esto ocurre, no se preocupe. No quiere decir que su caso será demitido (terminado). a veces, el Juez tendrá una audiencia rápida sin su abusador. El Juez podría hacer una decision sin la presencia de su abusador. O el Juez puede ordenar que regresen Ud. y su abusador en una nueva fecha. Si Ud. puede demostrar que su abusador está tratando de evitar la notificación, el Juez también podría ordenar la detención de su abusador para asegurar su presencia en la fecha nueva.



UNA ORDEN DE DETENCIÓN DE UN JUEZ SE LLAMA UNA ORDEN DE ARRESTO.

¿QUE PASA SI MI ABUSADOR SI SE PRESENTA?

 Ambos pueden aceptar (consentir) a la orden de protección. Si su abusador consiente en la presencia del Juez a lo que dice la orden temporal, entonces no necesitará una audiencia para determinar los hechos. Muchas personas que tienen órdenes temporales emitidos en



EN EL TRIBUNAL DE LA FAMILIA, UN PROCESO SE LLAMA UNA AUDIENCIA PARA DETERMINAR LOS HECHOS. su contra consentirán para que no se tiene que celebrar una audiencia para determinar los hechos. Temen las otras cosas que pueden decirse en su contra en esa audiencia.

- Si ambos consientan a una orden de protección final, el Juez no hará una decision que su abusador ha hecho algo mal, pero Ud. obtendrá una orden de protección final del Juez.
- Ud. o su abusador puede pedir una audiencia para determinar los hechos. Si su abusador dice que los acusaciones que Ud. ha hecho no son verdaderas, el Juez conducirá una audiencia para determinar quien está diciendo la verdad.

¿QUE PASA SI ME CAMBIO DE PARECER Y NO QUIERO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Si Ud. no quiere proceder de inmediato pero piensa que puede llegar un momento otra vez cuando necesitará una orden de protección en contra de su abusador, Ud, puede ir al tribunal o enviar una carta al Tribunal pidiendo retirar su petición "sin perjuicio".



SI SU PETICIÓN SE RETIRA SIN PERJUICIO, ESTO QUIERE DECIR QUE UD. PUEDE PRESENTAR UNA NUEVA PETICIÓN EN EL FUTURO DANDO AL TRIBUNAL LA MISMA INFORMACIÓN SOBRE SU ABUSADOR QUE UD. HA INCLUIDO EN SU PETICIÓN ESTA VEZ.

Ud. siempre puede volver al tribunal para presentar una nueva petición para una orden de protección si hay nuevos incidentes de abuso desde que Ud. retire una petición anterior.

ENECESITO UN ABOGADO?

El Tribunal de la Familia no le requiere a Ud. tener un abogado. Sin embargo, Ud. tiene el derecho de tener un abogado que le representa en su caso para una orden de protección. Esto es verdad si su caso procede en el Tribunal de la Familia o en el Tribunal Supremo. Ud. puede pedirle al Juez designar un abogado que le represente gratis, si no puede alcanzar para pagarlo. Si el Juez decide que Ud. no califique para un abogado gratis, puede tratar de encontrar un abogado por llamar a la asociación de abogados o una agencia de servicios legales en su condado.

¿QUÉ PASA EN UNA AUDIENCIA PARA DETERMINAR LOS HECHOS?

Ud. se presentará en frente de un Juez y explicar porque Ud. necesita una orden de protección. Ud. puede presentar evidencia del abuso (por ejemplo, fotografías, informes policiacos o archivos médicos) y Ud. puede dar testimonio y llamar a testigos. Debe asegurarse de informar al Juez de cualquier arma utilizado por su abusador y de cualquier lesión que le causó. Su abusador tiene una oportunidad de defenderse. Puede dar evidencia, dar testimonio y llamar a testigos también. El Juez entonces hará una decisión sin un jurado.

Si el Juez decide que lo que Ud. ha dicho es la verdad, el Juez le dará una orden de protección final. En muchos casos, el Juez hará una decision inmediatamente. Sin embargo, es posible que Ud. y su abusador tengan que regresar al tribunal más de una vez, porque la audiencia para determinar los hechos puede llevar más tiempo que el Tribunal ha programado en la fecha de regreso. Si su caso es difícil y/o si el Juez necesi ta más información de Ud. o su abusador para hacer una decision, el Juez fijará otra fecha cuando Ud. tendrá que regresar.

Siempre que el Juez no ha terminado la audiencia para determinar los hechos, el Juez debe extender su orden de protección temporal hasta su próxima cita en el tribunal. Es importante que Ud. obtiene una copia de su orden de protección temporal cada vez que se extiende. Ud. debe asegurarse que el juez ha extendido a la orden antes que Ud. salga de la sala del tribunal. Acuérdese que la manera en la cual Ud. se conduce en la sala del tribunal es importante. Si volver al tribunal varias veces es difícil para Ud. por cualquier razón, piensa que cada día que su caso está en el tribunal es un paso más cercano a conseguir lo que Ud. desea. Trata de mantener una actitud positiva.

¿QUÉ PASA UNA VEZ QUE LA AUDIENCIA SE TERMINA?

Si su abusador está presente en el tribunal, el Tribunal les dará a ambos de Uds. una copia de la orden de protección final. Si su abusador no se presente, la policía le tendrá que entregar la orden de protección final.

La mayoría de los Tribunales de la Familia emiten órdenes de protección finales que son válidas por hasta dos años desde la fecha de su emisión.

Circunstancias agraviantes pueden ser una lesión física, el uso de un instrumento peligroso, violaciones repetidas de órdenes de protección anteriores, condenas anteriores por crímenes en contra de Ud., exposición de miembros de su hogar a lesiones físicas, o incidentes similares que son un peligro inmediato y contínuo a la peticionaria o a un miembro del hogar de la peticionaria.

Después de un proceso, si el Tribunal decide que han existido circunstancias agraviantes, el tribunal puede conceder una orden de protección por hasta cinco años.

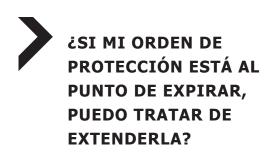
La policía debe entregar la orden de protección a su abusador dentro de 24 horas. Ud. puede elegir que el Tribunal envíe la orden al precinto de policía local de su abusador o llevarla allí Ud. misma.

Probablemente es mejor llevarla allí Ud. misma. Ud. querrá ir al precinto de todos modos para averiguar que recibieron la orden de protección final del Tribunal para entregarla a su abusador.

¿QUÉ PASA SI MI ABUSADOR ESTÁ DETENIDO?

Un caso del Tribunal Penal en contra de su abusador comienza cuando Ud. u otra persona hace una llamada a la policía. Cuando llega la policía, diga a los oficiales lo que la pasado. Dé a los oficiales respuestas sencillos y directos. La policía escribirá un informe sobre el incidente.

Asegúrese de obtener una copia de su informe policiaco.



Su abusador puede o no estar detenido. Si su abusador está detenido, el caso se tramitirá en el Tribunal Penal.

Ud. puede buscar una orden de protección en el Tribunal de la Familia aún si hay un caso penal en contra de su abusador. Una orden de protección del Tribunal de la Familia puede ser válido por un periodo de tiempo más largo que del Tribunal Penal y puede incluir una protección más extensiva para Ud. y su(s) hijo(s).

¿SI MI ORDEN DE PROTECCIÓN ESTÁ AL PUNTO DE EXPIRAR, PUE-DO TRATAR DE EXTENDERLA?

Si. Ud. puede tratar de extender a su orden de protección, especialmente si un incidente de abuso ha ocurrido durante el tiempo antes de la expiración de la orden de protección. Aún si ningún incidente ocurrió durante este tiempo, Ud. todavía puede tratar de extender a la orden de protección.

Para buscar una extension, Ud. debe demostrar "buena causa" (una buena razón) por la cual la orden de protección debe extenderse. Además, la orden de protección puede extenderse si ambos partes consientan a la extension. Ud. debe poder indicar razones específicas al Tribunal explicando porque su orden de protección debe extenderse.

¿QUÉ PASA EN EL TRIBUNAL PENAL?

Si la policía detiene a su abusador, el caso será asignado a un Assistant District Attorney {Ayudante al Fiscal del Distrito} (a veces llamado un A.D.A.) que presentará la evidencia en contra de su abusador en el Tribunal Penal. Ud. es el testigo quejante en el caso. Su abusador es el demandado en el caso.

Asegúrese de obtener y recordar el nombre y el número de teléfono del A.D.A. asignado a su caso.

Su abusador debe ser encausado dentro de las 24 horas de su detención.

Varias cosas ocurran en el encausamiento. El demandado se declarará culpable o no culpable de los cargos criminals. El Juez decide si se emitirá una orden de protección temporal en contra del abusador para Ud. hasta la próxima cita en el tribunal. La orden de protección temporal se puede reemplazar con una orden de protección permanente cuando el caso termina.



UN ENCAUSAMIENTO ES LA PRIMERA APARENCIA EN EL TRIBUNAL DESPUÉS DE LA DETENCIÓN DEL DEMANDADO.

¿QUÉ HAGO SI HAY UN CASO PENAL?

Mantenga contacto con el A.D.A para saber lo que está pasando con su caso. El A.D.A. engargado se su caso querrá que Ud. dé testimonio en contra de su abusador en el tribunal. Sin su testimonio, el A.D.A. puede tener dificultad en probar los cargos criminales en contra de su abusador.

Ud. es el testigo más importante para el caso penal. Ud. puede desear o no desear dar testimonio. Lo debe discutir con el A.D.A., que querrá saber si Ud. ayudará en llevar a juicio a su abusador.

Si Ud. teme dar testimonio, el A.D.A debe ofrecerle servicios de protección.

¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS ÓRDENES DEL TRIBU-NAL DE LA FAMILIA Y EL TRIBUNAL PENAL?

Porque todas órdenes de protección están destinadas para protegerle de las acciones peligrosas de su abusador, la mayoría son similares. Dicen a su abusador que pare las acciones abusivas en contra de Ud. y posiblemente en contra de sus hijos. Con frecuencia dicen a su abusador que se mantenga alejado de Ud. y sus hijos.



UNA ORDEN DE
PROTECCIÓN ENUMERARÁ
A LAS COSAS QUE SU
ABUSADOR NO PUEDE
HACER Y/O DEBE HACER. A
ESTAS COSAS SE LLAMAN
EL REMEDIO QUE EL JUEZ
HA ORDENADO.

Sin embargo, de acuerdo a la ley hay algunas diferencias entre lo que los Jueces del Tribunal Penal y los Jueces del Tribunal de la Familia pueden ordenar:

- Un Juez del Tribunal Penal no puede decidir cuestiones relacionados a los hijos, como la custodia, las visitas y la pension alimenticia. Solamente un Juez del Tribunal de la Familia lo puede hacer.
- Un Juez del Tribunal Penal puede sentenciar a su abusador a una multa, o a una pena de cárcel por abusarle a Ud.
- Un Juez del Tribunal Penal también puede enviar a su abusador a la cárcel por violar una orden del tribunal.
- Un Juez del Tribunal de la Familia puede enviar a su abusador a la cárcel únicamente por violar a una orden del tribunal. Los Jueces del Tribunal de la Familia pueden referir casos serios al Tribunal Penal para enjuiciamiento.
- Un Juez del Tribunal de la Familia puede ordenar a su abusador pagar los honorarios de abogado de Ud., si hay, y pagar las facturas medicos o de daños a la propiedad "restitución") que Ud. tiene en consecuencia de el(los) incidente(s).



RESTITUCIÓN QUIERE DECIR QUE SU ABUSADOR DEBE REEMBOLSARLE A UD. POR GASTOS INCURRIDOS EN CONSECUENCIA DE SU ABUSO, COMO FACTURAS MÉDICOS O DE DAÑO A LA PROPIEDAD.

¿QUÉ PASARÁ A MI HIJO MIENTRAS QUE YO ESTOY EN EL TRIBU-NAL?

Si Ud. tiene la opción, es mucho mejor dejar a su hijo con un miembro de la familia o con una amiga mientras que Ud. está en el tribunal. Estar en el tribunal será difícil para ambos Ud. y su hijo. Cuidar de las necesidades de su hijo puede distraerle de lo que Ud. necesita hacer. También puede hacerle preocupar e incrementar a su nivel de estrés. Los Jueces normalmente no permiten que Ud. lleve a su hijo consigo a la sala del tribunal.

Los Tribunales de la Familia de la Cuidad de Nueva York tienen centros para niños. Sin embargo, estos centros son pequeños, tienen un horario limitado, y típicamente no aceptan a niños que están en pañales. Si Ud. necesita llevar consigo a su hijo, asegúrese de llegar al tribunal lo más temprano posible. Entonces Ud. tendrá la mejor oportunidad de poner a su hijo en el centro para los niños. Los Tribunales Penales no tienen centros para niños. Si Ud. no puede arreglar que alguien cuide de su hijo mientras que Ud. está en el tribunal, contacte a Safe Horizon para ver si pueden ofrecerle ayuda.

¿QUÉ PASA SI NECESITO UN INTÉRPRETE EN EL TRIBUNAL?

Los Tribunales deben proporcionarle un intérprete, si lo necesita. Si Ud. no puede hablar bien el inglés y piensa que necesita un intérprete, avise inmediatamente al secretario o al oficial del tribunal.

En la mayoría de los casos, intérpretes de la lengua española están disponibles en el tribunal todos los días. También hay intérpretes de muchas otras lenguas. Si Ud. desea saber si un intérprete estará disponible para Ud., llame al tribunal antes de presentarse allí para estar segura.

Si Ud. está sorda o tiene dificultades auditivas y necesita la interpretación del lenguaje americano por signos, llame al tribunal en antelación. Si Ud. tiene un teléfono de texto (TTY), el número para el servicio de retransmisión para Nueva York es el 1–800–662–1220. Asegúrese de tener consigo el número del tribunal donde Ud. va. Si no tiene un TTY, pide a una amiga llamar de su parte.

Sin embargo, si es un caso de urgencia, nada más preséntese en el tribunal y se buscará un intérprete para Ud. Es probable que Ud. tendrá que esperar un rato, pero trata de mantener la paciencia.

¿PERDERÉ A MI TRABAJO POR TOMAR TIEMPO LIBRE PARA IR AL TRIBUNAL?

No. Su empleador está legalmente obligado permitirle a Ud., y a las personas que pueden servir de testigos para Ud. en el tribunal, tomar tiempo libre para presentarse en el tribunal, si el caso involucra perseguir una solicitud o el cumplimiento de una orden de protección. Su empleador no tiene que pagarle para el tiempo libre que Ud. toma. Ud. puede utilizar a los días personales o de vacaciones que Ud. tiene acumulados si están disponibles para Ud.

¿QUÉ PASA SI MI ABUSADOR VIOLA A LA ORDEN DE PROTECCIÓN?

Ud. puede llamar inmediatamente a la policía para hacer detener a su abusador. Si Ud. hace detener a su abusador, él tendrá que ir al Tribunal Penal.

Si su orden es del Tribunal de la Familia, Ud. puede volver allí para presentar otra petición, aunque no ha hecho detener a su abusador. Esta petición nueva se llamará una violación de una orden de protección. En la nueva petición, Ud. puede pedir al Juez mayor (incrementada) protección para Ud. y su familia. Si el tribunal decide que su abusador ha violado a su orden de protección, Ud. podría obtener una nueva orden de protección final por hasta cinco años.



SI SU ABUSADOR
VIOLA A LA ORDEN
DE PROTECCIÓN,
ESTO QUIERE DECIR
QUE SU ABUSADOR
HA DESOBEDECIDO
A ALGO QUE EL JUEZ
HA ORDENADO EN LA
ORDEN DE PROTECCIÓN.
ALGUIEN PUEDE VIOLAR
A UNA ORDEN DE
PROTECCIÓN TEMPORAL
O A UNA ORDEN DE
PROTECCIÓN FINAL.

¿QUÉ MÁS PUEDO HACER PARA ESTAR SEGURA?

Aún antes que Ud. se presenta en el tribunal para obtener una orden de protección, es muy importante que Ud. hace un plan de seguridad para si misma. Un plan de seguridad es una lista de control para ayudarle a tomar los pasos que necesita tomar para protegerse a si misma y a su familia. Ud. es la persona que mejor conoce a su abusador. Y Ud. es la mejor persona para decidir si y cuando es prudente tomar la acción para hacer un cambio.

Siempre es útil discutir esto con un aconsejador sobre la violencia doméstica u otra persona de su confianza. Puede compartir sus pensamientos y obtener ideas de la otra persona en relación a las maneras de mantenerse segura.

Dos organizaciones en el Estado de Nueva York que le pueden dar información sobre planear para la seguridad y los nombres e información de contacto para agencias cercanas a Ud. que le pueden ayudar son:

> New York State Office for the Prevention of Domestic Violence [Oficina del Estado de Nueva York para la Prevención de la Violencia Doméstica] 80 Wolf Road Albany, NY 12205 www.opdv.state.ny.us

> New York State Coalition Against Domestic Violence [Coalición del Estado de Nueva York en contra de la Violencia Doméstica]
> 350 New Scotland Avenue Albany, NY 12208
> (518) 482–5465
>
> www.nyscadv.org
> (800) 942–6906 inglés

Una vez que Ud. tiene una orden de protección, temporal o final, hay algunos otros pasos que Ud. puede tomar para mantenerse segura.

Aquí están algunas recomendaciones generales para la seguridad:

- Siempre tener consigo una copia de su orden de protección, y hacer registrar otra copia de la orden con su precinto de policiía.
- Si Ud. y su abusador anteriormente vivían juntos u Ud. se ha quedado en la casa, cambie las cerraduras. Si no tiene dinero para cambiar las cerraduras, contacte a Safe Horizon para Project SAFE, un programa que cambia las cerraduras para personas que tienen miedo. Llame a la línea de 24 horas para víctimas de crimen de Safe Horizon al 866-689-HELP. Las nuevas cerraduras se instalan dentro de 24 a 48 horas.
- Haga una maleta con ropa, dinero y papeles importantes y otras cosas que Ud. necesitarási tiene que salir de prisa de su casa. Manténgala preparada en un lugar seguro.
- Si puede, instala un sistema de seguridad donde vive. Asegúrese también de tener detectores de humo y extintores de fuego funcionantes en todas partes de su apartamento o casa. Asegúrese que el exterior de su casa (por ejemplo, el jardín o entrada) está bien iluminada.

- Informa a sus vecinos que su abusador ya no vive con Ud. Pide que llamen a la policía si ven a su abusador acerca de o dentro de su casa, o con su(s) hijo(s).
- Mantenga consigo a todo tiempo números de teléfono de contacto para urgencias (por ejemplo, 911, su precinto de policía y su abogado).
- Lleva a un teléfono cellular, si puede. El departamento de la policía y Safe Horizon darán a personas que tienen una orden de protección un teléfono cellular gratis para poder llamar a 911 en caso de urgencia.
- Si la orden de protección cubre a su(s) hijo(s), diga a toda persona que cuide a su(s) hijo(s) que su abusador debe mantenerse alejado de su(s) hijo(s). Esto incluye a la escuela de su(s) hijo(s). Entregales una copia de la orden de protección. Dígales que deben llamar a la policía si su abusador intenta llevar a su(s) hijo(s) de la guardería o la escuela.
- Manténgase alejada de los lugares a los cuales solía ir con su abusador. De esa manera, puede evitar verle.

LO FUNDAMENTAL: ORDENES DE PROTECCIÓN EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

LO FUNDAMENTAL: ORDENES DE PROTECCIÓN EN EL ESTADO DE NUEVA YORK